



Formato N° 01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES.

ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA:	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL HUANCARAMA
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	ADQUISICION DE AGUA MINERAL PARA LA OPERATIVIDAD Y LA EJECUCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES, EVENTOS Y CONCURSOS ESCOLARES 2025, EN LAS DIFERENTES CATEGORÍAS, EN LA ETAPA UGEL, PRESUPUESTO FED - 2025.

I. FINALIDAD PUBLICA:

Adquirir agua mineral para la operatividad y la ejecución de las diferentes actividades, eventos y concursos escolares 2025, en las diferentes categorías, en su etapa UGEL, presupuesto FED, Resolución Ministerial N° 556 -2024-MINEDU. que aprueba la "Norma técnica para el año escolar en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la educación básica para el año 2025".

La hidratación adecuada es un componente esencial para garantizar el rendimiento, la seguridad y el bienestar de los participantes en eventos y actividades. Este evento congrega a estudiantes de diferentes II.EE del ámbito de la UGEL HUANCARAMA, quienes participarán en diversas actividades y concursos que exigen un alto rendimiento físico y mental.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO (Obligatorio)

La UGEL HUANCARAMA, realiza diferentes actividades, eventos y concursos escolares, para lo cual se requiere el agua mineral y así garantizar la hidratación de los estudiantes y participantes en los diferentes eventos.

III. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION:

Garantizar el suministro oportuno, seguro y suficiente de agua mineral para todos los participantes en las actividades, eventos y concursos escolares en la etapa UGEL, con el fin de asegurar su adecuada hidratación, promover el bienestar físico y prevenir riesgos asociados a la deshidratación durante el desarrollo de las actividades.

IV. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (Obligatorio)

ITEM	DESCRIPCIÓN	DETALLE DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
01	AGUA MINERAL DE 600 mL	AGUA MINERAL X 600 ML. CARACTERÍSTICAS: Sin gas. Cantidad 600 ml Presentación: botella descartable	UNIDAD	2 400 unidades





V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (De corresponder)

Perfil.

- Tener RUC vigente, en la condición de activo habido.
- RNP Registro Nacional de Proveedores si el bien es mayor de una unidad impositiva tributaria.
- No estar inhabilitado para contratar con el Estado emitido por el OSCE.
- Emitir comprobante de pago factura.

Nota: Solo se aceptan personas que estén en el giro de negocios, otros rubros abstenerse.

VI. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA (Obligatorio)

Lugar: La entrega será realizada en almacén de la UGEL Huancarama, ubicado en Jr. Libertad S/N – distrito de Huancarama.

Plazo: El plazo de entrega será de 3 días hábiles como máximo, contabilizados a partir de la entrega de la orden de compra.

VII. CONFORMIDAD (Obligatorio):

La conformidad de la adquisición del agua mineral, se realizará cuando los ítems ingresen al almacén con la aprobación del área usuaria y se emita la conformidad de compra por la adquisición a la fecha de recepción.

VIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio):

El pago se efectuará una vez emitida la Orden de compra, después del otorgamiento de la conformidad de la adquisición de la compra previa presentación del comprobante de pago autorizado por la SUNAT y la entrega en almacén de la UGEL Huancarama. La Entidad pagará la contraprestación pactada a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato

IX. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El proveedor es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad

X. PENALIDADES (Obligatorio)

La aplicación de la penalidad por mora no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:





$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

Adicionalmente se debe tener en cuenta lo siguiente:

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

XI. RESOLUCION CONTRACTUAL

El contrato u orden de servicio, podrá ser resuelto en concordancia al Artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, por lo que cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el Reglamento de la Ley 32069.
- g) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

La resolución contractual se realiza conforme al procedimiento establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069. Asimismo, es causal de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XII. OBLIGACION ANTICORRUPCION

EL POSTOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.





Asimismo, EL POSTOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL POSTOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia, se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley 32069. El procedimiento conciliatorio será realizado conforme a lo regulado en el artículo 330 del Reglamento de la Ley N° 32069.

Huancarama, 25 de junio del 2025.


MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUANCARAMA
Prof. Noelia Alarcón Pariona
ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN INICIAL

Firma Área usuaria


MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUANCARAMA
Mag. Aristides Hurtado Palomino
JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

Firma del jefe inmediato

